DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR – UNION TEMPORAL SIN FRONTERAS II SEMESTRE

A los 30 días del mes de abril del año 2025, por parte de la Gobernación de Bolívar- Secretaría de Educación, se reunieron los siguientes personas: Secretaría de Educación, VERONICA MONTERROSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.606, El interventor UNIÓN TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2024 representada legalmente por **JHON JAIRO RODRIGUEZ BELEÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.007.899.615, y por parte del contratista, PABLO STEPHEN GARCIA ELLES en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL SIN FRONTERAS II SEMESTRE, con el fin de suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato **No. 2124 del 11 de Julio de 2024**, cuyo objeto es: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SIN FRONTERAS II SEMESTRE
NIT	901849313-3
MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL	FUNDACION ALIMENTANDO A COLOMBIA SOLUCIONES SAN ALEJO S.A.S. COMERCIALIZADORA PITANZA GLOBAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO STEPHEN GARCIA ELLES
CEDULA DE CIUDADANIA	73.121.116
FECHA DE CONTRATO	11 DE JULIO DE 2024

OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.
ZODE	MONTES DE MARÍA
LOTE No.	2
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de OCHENTA Y NUEVE (89) días, del calendario escolar durante el lapso de trabajo académico con estudiantes, en los que se entregarán las raciones del PAE REGULAR y 25 días adicionales del calendario escolar correspondientes al lapso de receso escolar, en los que se entregarán las raciones de la estrategia PAE HAMBRE CERO. Contados a partir de la suscripción del OTROSÍ y previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, la ejecución del PAE no podrá superar los periodos definidos en el calendario escolar de la vigencia 2024
CDP 1	324 del 29 de mayo de 2024.
CDP 2	202400918 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO	15 DE JULIO DE 2024
VALOR INICIAL	ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA YSIETE PESOS ($11.953.731.977)
OTRO SI I	El valor de la adición corresponde a la suma de ($2.065.216.580,00), equivalentes a 10.783,81 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente
TOTAL CONTRATO	$ 14.618.948.557,00

I. EJECUCION DEL CONTRATO

Generalidades y contexto normativo.

A partir de este punto, se redacta la información que ha sido suministrada por la interventoría del contrato, quien con su firma en esta acta hace constar que todo lo redactado a continuación corresponde fielmente a lo consignado en el informe final de ejecución del contrato.

La ejecución del Contrato **N° 2124 de 11 de Julio de 2024**, se desarrolló en la Zode MONTES DE MARÍA

El acta de inicio se firmó 15 de julio de 2024 y las entregas culminaron el 06 de diciembre de **2024.**

La ejecución de la vigencia 2024 tuvo lugar dentro del calendario escolar de Resolución No. 2619 de 30 de octubre de 2023,

ARTÍCULO PRIMERO: El Calendario Académico que regirá durante el año 2024 para los Establecimientos Educativos Estatales que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, estará organizado en dos periodos semestrales, comenzando el 01 de enero del 2024 y finalizando el 29 de diciembre del 2024 y tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes que serán distribuidas de la siguiente manera:

PERIODO SEMESTRAL	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES					
	DESDE		HASTA		DURACIÓN (En semanas)	
1°	Enero	22	Marzo	24	09	semanas
	Abril	01	Junio	23	12	semanas
2°	Julio	15	Octubre	06	12	semanas
	Octubre	14	Diciembre	01	07	semanas
TOTAL SEMANAS					40	SEMANAS

II. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

Previa autorización de la Interventoría de los contratos PAE, se realizaron desembolsos a la UNION TEMPORAL SIN FRONTERAS II SEMESTRE, por la suma de $ 11.627.455.768 Por SGR y $ 2.058.040.770 por PGN -UAPA para un total de **$ 13.685.496.538**

Todos los pagos fueron precedidos por los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: la expedición del Registros presupuestales, aprobación de garantías, verificación de certificación de estar al día con los pagos a la seguridad social aportado junto con la propuesta y acta de inicio.

Relación de pagos:

ITEM	C EGRESO	VALOR PAGADO	FUENTE	FECHA
1	4224	$ 2.390.746.395	SGR	8/08/2024
2	6524	$ 2.243.767.322	SGR	12/09/2024
3	8424	$ 3.163.335.628	SGR	9/10/2024
4	10224	$ 2.553.556.124	SGR	8/11/2024
5	13024	$ 1.276.050.299	SGR	16/12/2024
6		$ 2.058.040.770	PGN-UAPA	9/12/2024
	TOTAL	$ 13.685.496.538		

III. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

a. BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial del contrato	$ 11.953.731.977
Valor Otro si I	$ 2.065.216.580
Valor Total del Contrato	$ 14.018.948.557
Valor Ejecutado por el Operador	$ 13.685.496.538
Inejecución fuente SGR - Regalías	$ 326.276.209.00
Inejecución fuente PGN -UAPA	$ 7.175.810.00
Porcentaje de ejecución del contrato	97,62 %

De acuerdo con el cuadro anterior, la supervisión del contrato No. 2124 de 11 de julio de 2024 declara, que los recursos presupuestales asignados para la ejecución del contrato de Suministro de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos priorizados fueron ejecutados en un 97,62 %

b. APROPIACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

REGISTRO	CODIGO	RUBRO	VALOR
2024 DEL 15 DE JULIO 2024	2.3.2.02.02.006-033	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar Bolívar 2024 (63393 Otros servicios de comidas contratadas)	$11.953.731.977,00
202407267 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024	2.3.2.02.02.006-033	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar Bolívar 2024 (63393 Otros servicios de comidas contratadas)	$2.065.216.580,00

IV. FUNDAMENTO DE LA TERMINACIÓN

1.	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	X
2.	VIGENCIA DE LAS POLIZAS	
3.	INFORME DE LOS SUPERVISORES	
4.	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	X

V. OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por todas las relaciones jurídicas obligacionales.
Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar.

Sobre el objetivo de la liquidación final de los contratos de la Administración, y la oportunidad para formular las reclamaciones pertinentes, la jurisprudencia señala:

"(..) La liquidación final del contrato tiene como objetivo principal, que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado queda después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento"

En cuanto a la oportunidad de liquidar el contrato, por regla general, el plazo máximo para liquidar conforme a esa Ley es de 30 meses, contabilizado así: Al término del contrato/convenio por cualquier causa, las partes deben proceder a su liquidación de común acuerdo dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones o el pactado en el contrato/convenio. De no existir tal mención, el plazo será de cuatro meses, contados desde la terminación del contrato/convenio por las causales pactadas, por mutuo acuerdo o mediante acto administrativo. No obstante, deberán consultarse las condiciones que eventualmente se hayan pactado para iniciar el trámite de liquidación.

Si cumplido el término pactado o el legal para liquidar de mutuo acuerdo, el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, el Ministerio tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) Que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.
Si al cumplimiento de estos plazos no se ha logrado la liquidación unilateral, la ley permite que el contrato sea liquidado de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos años siguientes.

VI. CONSTANCIAS Y PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN

La supervisión del contrato deja plena constancia de los siguientes puntos:
Que el contrato **No. 2124 del 11 de Julio de 2024**, fue ejecutado por el contratista bajo la interventoría de la UNIÓN TEMPORAL INTERPAE 2024.
Que el contrato esta soportado contablemente por los CDPS: 3024 y 202400918.

Que según acta de recibo final e informe final de ejecución, la interventoría aceptó y recibió la ejecución realizada por el contratista.

No obstante, al recibir los servicios no exime al **CONTRATISTA** de la responsabilidad de los riesgos del servicio entregado, amparada mediante póliza, siempre que se llegare a presentar, así como tampoco de la indemnidad debida al Departamento de Bolívar.

La interventoría deja plena constancia que el **CONTRATISTA** presentó Certificación de Cumplimiento Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes referente a los aportes parafiscales.

La firma de esta Acta de liquidación final por parte del **DEPARTAMENTO**, no exime la facultad de iniciar las acciones legales y administrativas, que pudieren incoarse en contra del Contratista en los aspectos no contemplados en ella o que fueren objeto de no conformidad.

EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final, conforme a lo estipulado en el Contrato, como consecuencia se deja La liquidación debe realizarse dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos ", (o la norma que la adicione, modifique o subrogue), teniendo en cuenta el término que eventualmente hayan pactado las partes en el respectivo contrato/convenio acordado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente acta de liquidación final por los que en ella intervinieron y por los representantes de la **UNION TEMPORAL SIN FRONTERAS II SEMESTRE, UNIÓN TEMPORAL INTERPAE BOLIVAR 2024** y **El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, cumpliendo así con los requisitos de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2014 y demás normas vigentes.

IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que hasta la fecha no se ha expedido resolución sobre imposiciones de multas, sanciones o indemnizaciones derivadas de la ejecución de este contrato.

VERÓNICA MONTERROSA
Secretaria de Educación
de Bolívar

STEPHEN GARCIA ELLES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SIN FRONTESRAS II SEMESTRE

JHON JAIRO RODRÍGUEZ BELEÑO
Unión Temporal Interpae Bolívar 2024

Revisó requisitos formales: Erick Castro PU - Contratos